



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, septiembre 3 de 2021

Paso al despacho de la señora jueza el presente proceso ejecutivo de alimentos rad. 0203-2021, para que resuelva sobre el particular. Provea.-

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, tres (3) de septiembre del dos mil veintiuno (2021).

Mediante memorial que precede la demandante le otorga poder a otro profesional del derecho, quien a su vez solicita se corrija el nombre de la demandante toda vez, que por error se indicó en la demanda DIANA MARCELA DIAZ COGOLLO, siendo el correcto DANA MARCELA DIAZ COGOLLO, por ser procedente el juzgado accederá a lo solicitado y asimismo reconocerá personería al nuevo apoderado. Artículo 74 y ss del C G del proceso.

Por lo expuesto el juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: TENER que el nombre correcto de la demandante es el siguiente: DANA MARCELA DIAZ COGOLLO.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en el presente proceso como apoderado de la parte demandante al Dr. OSCAR DARIO ARRIETA PAYARES identificado con C.C. No. 1.003.713.416 y T.P. No. 358.728 del C S de la J. en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ